



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Resolución de Alcaldía N° 184 - 2017- MDS/A

Soritor, 12 de junio del 2017

VISTO:

El Expediente N° 005-2017-DEMUNA/MDS, la Nota Informativa N° 022-2017-DEMUNA/MDS, la Resolución de Alcaldía N° 128 -2017-MDS/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprueba el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma que fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2008-MDS de fecha 04 de diciembre del 2008, se crea y aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Soritor;

Que, por Resolución Directoral N° 236-2009-JUS/DNJ del 26 de mayo del 2009, se autoriza la anotación de la Municipalidad Distrital de Soritor con el N° 105 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y se nos expide el certificado correspondiente de acreditación por un período de vigencia de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128 2017MDS/A de fecha 27 de marzo del 2017, se declaró la separación de cuerpos de los cónyuges: **MAURO LEONARDO VILLANUEVA RIOS**, identificado con DNI N° 08121029 y **ENITH GLADYS TOMANGUILLO DE VILLANUEVA**, identificada con DN I N° 00807621 y se dispuso la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y se declaró extinguido el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, con fecha 06 de junio del 2017, el Señor: **MAURO LEONARDO VILLANUEVA RIOS**, con DNI N° 08121029, con domicilio en el Jr. Del Mayo N° 398, del distrito y provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, solicita al despacho de alcaldía se expida la resolución de alcaldía declarando el divorcio de los administrados,

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial,





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, de los señores: **MAURO LEONARDO VILLANUEVA RIOS**, identificado con DNI N°08121029 y, **ENITH GLADYS TOMANGUILLO DE VILLANUEVA**, identificada N°00807621, celebrado el Veinte y siete del mes de febrero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco, ante la oficina de Registros Civiles de la Municipalidad del distrito y provincia de Moyobamba Región San Martín, por tanto, fenecida la sociedad de gananciales.

Los conyugues con fecha 14 de marzo del año 2017, ante la Notario María Isabel Acosta Espejo, han declarado como último domicilio conyugal el Jr. Ricardo Palma S/N, esquina con el Jr. José Olaya N° 1198, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción de la presente resolución en el Registro Civil del distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín, así como en el Registro Personal de los Registros Públicos de Moyobamba, para cuyo efecto se deberá expedir por Secretaría General el Oficio correspondiente, mas copias certificadas de los documentos de identidad de las partes procesales.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

!Sembrando futuro!



Josué Jara Acuña
DNI. 00455869
ALCALDE